

Atri mismo para aumento dello proyectado
 hay otro ramo de igual consideracion q. el antecedente,
 y facil su exaccion, y cobranza; y se reduce, a que la pie-
 dad de Nro. Soberano tiene concedida la gracia á los
 Taberneros, y Traginantes de Vino, de una arroba en
 cada viete delar que introducen en esta Ciudad, de mo-
 do que los tres R^{os}. que se le perdonan á dho Traginero,
 segun está informado el que dice del conrumo q. hay en
 esta Ciudad, asciende anualmente á mas de treinta
 mil r^s; por lo que siendo como es para un fin tan gran-
 de, y General, como el proyectado, y que en el dia ningun
 beneficio q. para el Público en q. el Tabernero se luce de
 esta gracia, pues lesos de bajar el q. omero del precio a que
 por V. S. vele arregla se está viendo, q. todos los dias se
 cartigan por venderlo clandestinam^{te}. a precio muy su-
 bido, ni alguno lo quiere sin adulterar: por cuya raxon^a

Supp^{ca}. el que dice á V. S. acuerde se pida á S. M. por el me-
 dio, q. tempo, y jurque por conveniente, q. dha gracia
 se traxlade á beneficio del alumbrado, y se incorpore
 su producto con el anterior, Resultante dela Carnice-
 ria, sin que pueda entrar ni q. artarse en otro desti-
 no; y para en el caso de no executarse como bá expues-
 to, y que esta proposicion quedando original en el li-
 bro Capitular, y testimonio de ella, q. acompañe el acuer-
 do de V. S. y dictamen de los Cavalleros Diputados de
 la Junta del alumbrado, lo pide por testimonio con

